



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00269-00

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del art. 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **JUAN CARLOS PEÑUELA QUINTERO, LUIS FELIPE SANCHEZ SUAREZ e IVAN GABRIEL OVIEDO PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 558225**
2.
- 2.1. Por la suma de **\$4.623.860.00**, correspondiente a quince (15) cuotas vencidas y no pagadas, relacionas con la obligación contenida en el pagaré atrás señalado y que se discriminadas, así:

NO. CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL CAUSADO Y NO PAGADO
46	24/09/2019	279.958,00
47	24/10/2019	283.768,00
48	24/11/2019	287.608,00
49	24/12/2019	291.538,00
50	24/01/2020	295.498,00
51	24/02/2020	299.518,00
52	24/03/2020	303.598,00
53	24/04/2020	307.708,00
54	24/05/2020	311.908,00
55	24/06/2020	316.138,00
56	24/07/2020	320.458,00
57	24/08/2020	324.808,00
58	24/09/2020	329.218,00
59	24/10/2020	333.688,00
60	24/11/2020	338.448,00
TOTAL		4.623.860,00

- 2.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de

acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2.3. Por la suma de \$**518.910.00** correspondiente a los intereses a plazo pactados en el título valor, y que se discriminan así:

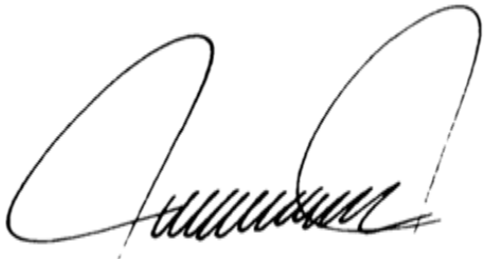
NO. CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INT. PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS
46	24/09/2019	62.880,00
47	24/10/2019	59.070,00
48	24/11/2019	55.230,00
49	24/12/2019	51.300,00
50	24/01/2020	47.340,00
51	24/02/2020	43.320,00
52	24/03/2020	39.240,00
53	24/04/2020	35.130,00
54	24/05/2020	30.930,00
56	24/06/2020	26.700,00
56	24/07/2020	22.380,00
57	24/08/2020	18.030,00
58	24/09/2020	13.620,00
59	24/10/2020	9.150,00
60	24/11/2020	4.590,00
TOTAL		518.910,00

3. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
4. Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Los cuales corren de manera simultánea. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.
5. Reconocer personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa EXPERTOS ABOGADOS S.A.S que a su vez funge como endosataria al cobro de la parte actora.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del

cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por el Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 073**
Fijado hoy 16 julio de 2021 a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg